

INDICE

ORDENANZA REGULADORA DEL USO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL LOS OLMOS

Artículo 1.- Ámbito de aplicación

Artículo 2.- El polideportivo municipal Los Olmos es bien de dominio público destinado al servicio público

Artículo 3.- Acceso

Artículo 4.- Información obligatoria

Artículo 5.- Mantenimiento y conservación

Artículo 6.- Fórmulas de acceso

Artículo 7.- Período y horarios de uso

Artículo 8.- Normas de carácter general

Artículo 9.- Normas de los distintos espacios y zonas deportivas del polideportivo municipal los Olmos

Artículo 10.- Normas en las zonas destinadas a comida.

Artículo 11.- Normas referidas al material deportivo

Artículo 12.- Actividades organizadas por entidades deportivas y por el Servicio Municipal de Deportes

Artículo 13.- Infracciones

Artículo 14.- Sanciones

Artículo 15.- Acciones civiles y penales

Aprobada en Pleno	Publicada en B.O.P.
29 de septiembre de 2005	17 de enero de 2005

ORDENANZA REGULADORA DEL USO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL LOS OLMOS

Artículo 1.- **Ámbito de aplicación.**

La presente Ordenanza será de aplicación al polideportivo municipal Los Olmos de titularidad del Ayuntamiento de Binéfar, sito en el camino Olriols s/n.

Artículo 2.- El polideportivo municipal Los Olmos es bien de dominio público destinado al servicio público.

Artículo 3.- **Acceso.**

1.- El polideportivo municipal los Olmos es de acceso libre para los ciudadanos, sin ninguna otra limitación que el pago de la tasa correspondiente para el uso y disfrute de la instalación, de acuerdo con las tarifas establecidas en la ordenanza fiscal correspondiente. Asimismo en las franjas horarias que esta instalación municipal se utiliza como parque, el acceso es gratuito.

2.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el Servicio Municipal de Deportes, a través de los responsables y el personal del servicio de las instalaciones, tiene la facultad de, como medida cautelar, negar el acceso o expulsar a aquellas personas que incumplan de forma reiterada alguna de las normas contenidas en esta Ordenanza y en la restante normativa legal aplicable, o cuyas acciones pongan en peligro la seguridad, salud o tranquilidad de los usuarios.

3.- El acceso a las instalaciones supone la aceptación de las normas contenidas en esta Ordenanza.

4.- La utilización del polideportivo municipal Los Olmos para la realización de actividades no programadas por el Servicio Municipal de Deportes exigirá expresa autorización del Ayuntamiento.

Artículo 4.- **Información obligatoria.**

En el polideportivo municipal Los Olmos figurará con carácter preceptivo y en un lugar visible un cartel con las siguientes informaciones:

- a) Texto vigente regulador de la tasa por el uso del polideportivo municipal Los Olmos.
- b) Normas de uso del polideportivo municipal Los Olmos.
- c) Datos técnicos y características de la instalación.

Artículo 5.- **Mantenimiento y conservación.**

El Ayuntamiento de Binéfar, a través del Servicio Municipal de Deportes, velará por el mantenimiento y conservación en las debidas condiciones del polideportivo municipal Los Olmos, con la finalidad de prestar adecuadamente el servicio público al que están destinadas las instalaciones.

Artículo 6.- **Fórmulas de acceso.**

6.1.- **Acceso y uso como parque.**

El acceso al polideportivo municipal Los Olmos en uso como parque será libre y gratuito.

No obstante lo anterior existirán determinados espacios y servicios que estarán restringidos en esta forma de utilización.

Espacios restringidos: campo de fútbol de hierba, zonas de salto y lanzamientos, vestuarios, gimnasio y sala de musculación.

Servicios no disponibles: vestuarios.

6.2.- **Acceso y uso como instalación deportiva.**

El acceso al polideportivo municipal Los Olmos en uso como instalación deportiva se articula mediante las siguientes fórmulas de acceso:

a) Alquiler de instalaciones deportivas por entidades. Las entidades facilitarán al Servicio Municipal de Deportes el listado de sus usuarios. El pago de esta tasa se realizará trimestralmente o anualmente.

b) Alquiler de espacios deportivos municipales. Las entidades o usuarios podrán alquilar un determinado espacio deportivo. Todo ello será tramitado en el Ayuntamiento, oficina del el Servicio Municipal de Deportes situada en calle Galileo 7-13.

c) Acceso libre. Los usuarios podrán disfrutar de determinados espacios que no hayan sido alquilados y/ o reservados. Los espacios de los que podrán disponer los usuarios libres en el caso de que no estén reservados son los siguientes: pista de atletismo (calles), campo de fútbol de tierra, pistas polideportivas, zona de baloncesto y patinaje.

Los espacios a los que los usuarios libres no tendrán acceso estando o no reservados son los siguientes: campo de hierba, zonas de salto, zonas de lanzamientos, sala de musculación, gimnasio y vestuarios.

El acceso mediante las fórmulas a) y b) estará sujeto a los horarios y espacios consensuados y fijados entre las entidades o usuarios y el Servicio Municipal de Deportes.

El acceso mediante la fórmula c) estará supeditado a los accesos a) y b). En todo caso los usuarios libres en ningún momento tendrán acceso al campo de hierba, zonas de salto, zonas de lanzamientos, sala de musculación, gimnasio y vestuarios.

Artículo 7.- Período y horarios de uso.

El polideportivo municipal Los Olmos permanecerá abierto en los períodos de tiempo y en los horarios de uso que se determinen por la Alcaldía, a propuesta del Servicio Municipal de Deportes.

Artículo 8.- Normas de carácter general.

Con carácter general, en todo el recinto:

a) Se prohíbe introducir perros u otros animales.
b) Se prohíbe introducir motocicletas, vehículos a motor, aparatos de audio,...etc.
c) Se permite introducir bicicletas para aparcar en los ciclisteros. Se permite circular con las bicicletas por las zonas asfaltadas en los horarios en los que la instalación sea utilizada como parque. En ningún caso está permitido circular con bicicletas fuera de las zonas asfaltadas, (campos de fútbol, pista de atletismo, pistas polideportivas y otros espacios deportivos).

d) Se prohíbe introducir envases o recipientes de vidrio.

e) Se prohíbe introducir o ingerir bebidas alcohólicas.

f) No están permitidas aquellas acciones o actividades que perturben o molesten la tranquilidad y comodidad del resto de los usuarios (juegos violentos, usar aparatos musicales, etc....)

g) No está permitido realizar acciones que conlleven un deterioro de las superficies de los espacios deportivos, (césped, tierra, pavimento sintético,...) y del recinto en general.

h) Todo usuario que desee hacer uso de aparatos fotográficos o de vídeo, deberá solicitarlo al personal de la instalación.

i) Los usuarios deberán atender en todo momento las indicaciones del personal de la instalación.

j) No se permite comer fuera de los lugares indicados para tal fin.

k) Los usuarios ayudarán a mantener limpia la instalación, colaborando con el personal de la instalación y utilizando las papeleras situadas en las diversas zonas.

l) Los usuarios respetarán todo el equipamiento y mobiliario de la instalación.

m) Los usuarios deberán respetar los espacios destinados a actividades organizadas por las entidades deportivas y por el Servicio Municipal de Deportes.

n) Los usuarios respetarán los horarios de funcionamiento de la instalación.

o) Los usuarios deberán mantener en todo momento la adecuada conducta, con respeto de las instalaciones y de los restantes usuarios.

p) Los usuarios deberán comunicar de forma inmediata al personal de la instalación cualquier deterioro o anomalía que ponga en peligro la integridad de las personas o el correcto funcionamiento de la instalación.

q) No existe servicio de guardarropa o de guardería de cualquier tipo de elementos.

r) En ningún caso se responderá de los objetos depositados en los vestuarios u otras instalaciones del polideportivo municipal Los Olmos. Se recomienda no depositar objetos de valor.

s) No está permitido hacer fuego en la instalación, salvo autorización expresa del Servicio Municipal de Deportes y con las medidas de seguridad que se indiquen desde el mismo.

t) No está permitido fumar en el interior de los edificios ni estancias cerradas del polideportivo municipal Los Olmos.

Artículo 9.- Normas de los distintos espacios y zonas deportivas del polideportivo municipal Los Olmos.

9.1. Zonas asfaltadas del recinto.

a) Única zona del recinto en la que está permitida la circulación de bicicletas cuando la instalación es utilizada como parque.

9.2. Campo de hierba.

a) Acceso exclusivo a usuarios de entidades deportivas que tengan autorización expresa del Servicio Municipal de Deportes y en los horarios y días establecidos.

b) No está permitido el acceso a usuarios libres.

c) No está permitido el acceso a usuarios de entidades fuera de los horarios establecidos.

d) Acceso exclusivo con calzado deportivo adecuado, (botas de fútbol y zapatillas)

e) Espacio exclusivo para la práctica deportiva.

9.3. Pista de atletismo.

a) Permitido el acceso a usuarios libres cuando la instalación es utilizada como parque y cuando este espacio no es utilizado por entidades con reserva horaria.

b) La calle número 6 permanecerá a disposición de los usuarios libres salvo que el Servicio Municipal de Deportes indique lo contrario.

c) Las zonas de saltos y lanzamientos son de uso exclusivo para deportistas y usuarios de entidades dentro del calendario de utilización establecido con el Servicio Municipal de Deportes.

d) Acceso exclusivo con calzado deportivo adecuado, (zapatillas, zapatillas de clavos)

e) Espacio exclusivo para la práctica deportiva.

9.4. Zonas de saltos y lanzamientos.

a) Acceso exclusivo a usuarios de entidades deportivas que tengan autorización expresa del Servicio Municipal de Deportes y en los horarios y días establecidos.

b) No está permitido el acceso a usuarios libres.

c) No está permitido el acceso a usuarios de entidades fuera de los horarios establecidos.

d) Acceso exclusivo con calzado deportivo adecuado, (zapatillas, zapatillas de clavos)

e) Espacio exclusivo para la práctica deportiva.

9.5. Campo de tierra.

a) Permitido el acceso a usuarios libres cuando la instalación es utilizada como parque y cuando este espacio no es utilizado por entidades con reserva horaria.

b) Espacio exclusivo para la práctica deportiva.

c) Acceso exclusivo con calzado deportivo adecuado, (botas de fútbol y zapatillas).

9.6. Pistas polideportivas.

a) Permitido el acceso a usuarios libres cuando la instalación es utilizada como parque y cuando este espacio no es utilizado por entidades con reserva horaria.

b) Espacio exclusivo para la práctica deportiva.

9.7. Pista de baloncesto y zona de patinaje.

a) Permitido el acceso a usuarios libres cuando la instalación es utilizada como parque y cuando este espacio no es utilizado por entidades con reserva horaria.

b) Espacio exclusivo para la práctica deportiva.

9.8. Edificio de vestuarios.

Acceso exclusivo al personal de la instalación, personal técnico y directivo de las entidades autorizadas por el Servicio Municipal de Deportes y personal del Servicio Municipal de Deportes. No está permitido el acceso a usuarios con fines no deportivos.

a) Vestuarios: acceso exclusivo a deportistas y entrenadores de entidades y del Servicio Municipal de Deportes para fines deportivos.

b) Vestuario de entrenadores: acceso exclusivo personal técnico de entidades y del Servicio Municipal de Deportes. Asimismo podrán hacer uso los árbitros y jueces de eventos deportivos.

c) Oficina de personal: acceso exclusivo al personal de la instalación y personal del Servicio Municipal de Deportes.

d) Botiquín: acceso exclusivo al personal de la instalación, personal del Servicio Municipal de Deportes, personal técnico o directivo de entidades para la atención de sus deportistas.

e) Sala de masaje: acceso exclusivo a personal técnico entidades y del Servicio Municipal de Deportes.

e) Gimnasio:

\$ Acceso exclusivo al personal de la instalación, personal del Servicio Municipal de Deportes, personal técnico y deportistas.

\$ Espacio exclusivo para la práctica deportiva.

\$ Acceso exclusivo con calzado deportivo adecuado (zapatillas suela limpia)

\$ No está permitido el acceso con calzado de calle, (zapatos, botas de fútbol,...)

g) Sala de musculación: acceso exclusivo a deportistas de entidades en todo momento acompañados por un responsable técnico al cargo de éstos.

h) Oficina: acceso exclusivo a técnicos y directivos de entidades o personal del Servicio Municipal de Deportes.

9.9. Almacén de jardinería, limpieza, cuarto de caldera.

a) Acceso exclusivo al personal de la instalación, y personal técnico autorizado por el Servicio Municipal de Deportes.

9.10. Almacenes deportivos.

a) Acceso exclusivo a personal técnico entidades y del Servicio Municipal de Deportes. Para acceder al mismo, los deportistas de entidades deberán ir siempre acompañados por un responsable técnico.

No obstante lo anterior, el personal de la instalación podrá privar el acceso a estos espacios o zonas por razones de seguridad, higiene y conservación de estas.

Artículo 10.- Normas en las zonas destinadas a comida.

Únicamente se podrá comer:

a) En las zonas de paso asfaltadas.

b) En la zona de juegos.

c) En la zona de merendero.

d) En la sala de espera.

No obstante lo anterior, no se permite el consumo de alimentos que generen suciedad o deterioro del recinto.

Artículo 11.- Normas referidas al material deportivo.

a) El material deportivo de la instalación pertenece al Servicio Municipal de Deportes y a las distintas entidades deportivas.

b) El material deportivo de la instalación solamente podrá ser utilizado por los usuarios inscritos en las entidades o en las actividades del Servicio Municipal de Deportes, siempre en compañía del personal técnico correspondiente y en los horarios y espacios establecidos.

c) En ningún caso el material podrá ser utilizado por los usuarios libres. No obstante el Servicio Municipal de Deportes, a través del personal de la instalación podrá prestar pequeño material deportivo para un uso temporal determinado, para lo cual el usuario deberá depositar su D.N.I. que le será devuelto cuando retorne el material.

Artículo 12.- Actividades organizadas por entidades deportivas y por el Servicio Municipal de Deportes.

1.- Las actividades programadas por entidades deportivas y por el Servicio Municipal de Deportes tendrán prioridad sobre el uso de las instalaciones.

2.- Los usuarios que se encuentren inscritos en alguna actividad programada atenderán a los consejos y normas de los profesores o monitores, respetando en todo momento la normativa vigente.

3.- Durante la celebración de actividades, cursos, entrenamientos y competiciones organizados por las entidades deportivas o por el Servicio Municipal de Deportes, los espacios o zonas reservadas para este fin no podrán ser utilizadas por personas ajenas a estas actividades.

Artículo 13.- Infracciones.

1.- Se consideran infracciones la realización de actividades prohibidas en esta Ordenanza, así como cualquier otra actividad que suponga una actuación contraria a las más elementales reglas de uso y disfrute de las instalaciones.

2.- Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

- La realización de actividades en las instalaciones del polideportivo municipal Los Olmos sin disponer de autorización concedida por el Ayuntamiento, cuando dicha autorización sea necesaria de conformidad con lo dispuesto por esta Ordenanza.

- El incumplimiento de las condiciones impuestas en las autorizaciones cuando se comprometa gravemente la seguridad o salud de los usuarios del polideportivo municipal Los Olmos.

- La falta de cumplimiento de forma consciente y deliberada de las disposiciones establecidas en esta Ordenanza, cuando se comprometa gravemente la seguridad o salud de los restantes usuarios del polideportivo municipal Los Olmos.

- La resistencia, coacción, amenaza, desacato o cualquier otra forma de actuación ejercida sobre el personal de la instalación.

- La sustracción, deterioro o destrucción de cualquier elemento de la instalación.

- La comisión en el plazo de dos años de dos o más infracciones graves, sancionadas mediante resolución administrativa firme.

3.- Tendrán la consideración de infracciones graves:

- Incumplir de forma reiterada las órdenes o instrucciones emanadas del personal de las instalaciones.

- Los comportamientos y actitudes que atenten gravemente a la dignidad y el decoro.

- Los comportamientos y actitudes que perturben o molesten de forma grave la tranquilidad y comodidad de los restantes usuarios.

- El incumplimiento de las condiciones impuestas en las autorizaciones cuando no constituya infracción muy grave.

- La comisión en el plazo de dos años de dos o más infracciones leves, sancionadas mediante resolución administrativa firme.

4.- Tendrán la consideración de infracciones leves:

Constituyen infracciones leves cualesquiera violaciones de las normas contenidas en esta Ordenanza que, no estando tipificadas como muy graves o graves, afecten al normal uso de las instalaciones del polideportivo municipal Los Olmos o perturben o molesten a sus usuarios.

Artículo 14.- Sanciones.

1.- Serán sancionadas cuantas infracciones se cometan contra las disposiciones de esta Ordenanza, dentro de los límites previstos en el artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.- Las sanciones por las infracciones tipificadas en el artículo anterior serán las siguientes:

A) Infracciones muy graves

- Multa hasta 3.000 euros.

- Expulsión o prohibición de acceso al recinto del polideportivo municipal Los Olmos por un período de hasta 2 años.

B) Infracciones graves:

- Multa hasta 1.500 euros.

- Expulsión o prohibición de acceso al recinto del polideportivo municipal Los Olmos por un período de hasta un año.

C) Infracciones leves:

- Multa hasta 750 euros.

- Expulsión o prohibición de acceso al recinto del polideportivo municipal Los Olmos por un período de hasta siete días.

3.- Para la graduación de las respectivas sanciones se valorarán conjuntamente las siguientes circunstancias:

a) Naturaleza de la infracción.

b) Grado de peligro para las personas o bienes.

c) Grado de intencionalidad.

d) Reincidencia.

e) Gravedad del daño causado.

f) Demás circunstancias concurrentes que se estime oportuno considerar.

4.- Las responsabilidades y sanciones se sustanciarán y ejecutarán por vía administrativa, de acuerdo con la legislación reguladora del procedimiento administrativo común.

5.- Las sanciones serán independientes de la obligación de reparar el daño causado y de restituir lo que se hubiese usurpado, así como de otras responsabilidades en que haya podido incurrirse.

Artículo 15.- Acciones civiles y penales.

Con independencia del régimen disciplinario expuesto anteriormente, el Ayuntamiento podrá ejercer las acciones civiles y penales ante la jurisdicción competente.

Disposición final.- Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.